



Radicado: 05-001-40-03-024-2020-00746-00

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real hipoteca

Radicado: 05001 40 03 024 -2020-00746-00

Demandante: Darío De Jesús Villada Ríos

Demandado: Fangel De Dios Torres Rodríguez

Decisión: **Inadmite demanda**

Estado electrónico: 128 del 13 de noviembre de 2020.

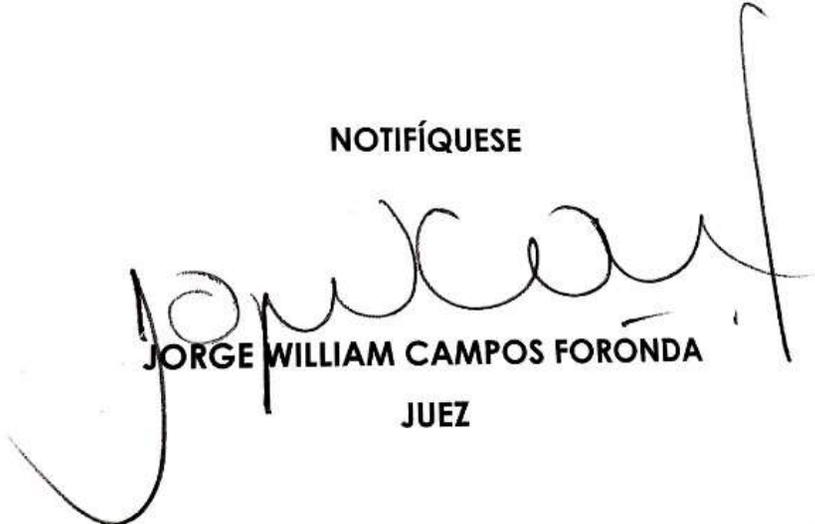
Auscultado el contenido de la demanda por medio de la cual se promovió el presente proceso **Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real hipoteca**, halla el Despacho que adolece de las siguientes irregularidades que deberán ser suplidas en la forma que se indica:

1. Para satisfacer la exigencia del artículo 468.4 del C. G. del P., dirá donde se ubica los demás acreedores hipotecarios para efectos de su vinculación. Si llegare aportar el correo electrónico, dirá como lo obtuvo y aportará prueba de ello, en los términos del inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte ejecutante cuenta con el perentorio y preclusivo término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para subsanar los defectos que adolece la solicitud, so pena de su posterior rechazo.

04

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ